

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3694

### AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Por resolución de Alcaldía 2026-0671, de 28 de mayo de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO**

*Primera. — Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases efectuar la selección para la creación de una bolsa de empleo de operario de servicios múltiples (asimilado a AP, nivel 14), personal laboral temporal, para cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

El sistema de selección será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Las funciones encomendadas a los operarios de servicios múltiples son las que figuran en la vigente relación de puestos de trabajo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas a la semana distribuidas de acuerdo con el calendario de turnos de la brigada municipal.

*Segunda. — Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

—Haber cumplido los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

—Estar en posesión de certificado de escolaridad, o equivalente a efectos profesionales o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

—Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

—Haber abonado la tasa de los derechos por participar en el procedimiento de selección por importe de 6,00 euros, tal como determina la Ordenanza fiscal 2 del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

*Tercera. — Instancias.*

3.1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.



La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

3.2. Las instancias se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3.3. El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

3.4. La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud de participación en esta convocatoria (anexo I).
- Declaración jurada de estar en condiciones de poseer la titulación requerida el día que finalice el plazo de presentación de instancias (anexo II).
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
- Fotocopia de DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente (en caso de no realizar la presentación de la solicitud de forma electrónica).
- Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- Justificante de pago de la tasa de los derechos por participar en el procedimiento de selección por importe de 6,00 euros.
- Documento de autobaremación (anexo III).

La tasa de los derechos por participar en el procedimiento de selección será de 6,00 euros, cuyo pago podrá realizarse en las cuentas de las entidades bancarias colaboradoras en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Ibercaja ES56 2085-1273-59-0300000548 o Caja Rural de Aragón ES60 3191-0208-65-4560009229).

En ningún caso la presentación y pago de los derechos por participar en el procedimiento de selección supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia y documentos en el Registro General del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

La no realización del pago en tiempo y forma será causa de exclusión del proceso selectivo y se considerará como un requisito no subsanable.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento de los miembros del tribunal encargado de regir el proceso, que se hará pública, por urgencia, únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de subsanaciones de los aspirantes excluidos, así como, en su caso, recusar a los miembros del tribunal.

4.2. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos y se resolverán las reclamaciones presentadas. Este decreto se hará público, por urgencia, únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.



Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador baremará los méritos del proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los miembros del tribunal, que tendrá la categoría tercera, percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al tribunal, de acuerdo con el artículo 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Sexta. — *Sistema de selección.*

6.1 El procedimiento de selección será el de concurso, realizándose la valoración de los méritos de acuerdo con la documentación aportada junto con la solicitud de participación en el proceso y el documento de autobaremación (anexo III) y conforme a la puntuación que se señala:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Servicios prestados en cualquier Administración pública, como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (fijo o temporal), operario de servicios múltiples



o similar, grupo de cotización 10, a jornada completa a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo acreditado.

Aquellos puestos alegados con una dedicación menor serán ponderados bajo esta puntuación, tomando como referencia las horas indicadas en la vida laboral. Se acumularán los días trabajados y se extrapolarán a meses completos.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas (37,5 horas/semanales). No será objeto de valoración como mérito la experiencia laboral en categorías profesionales distintas a las de operario de servicios múltiples y/o en actividades que no sean análogas a los puestos a cubrir.

No se admitirán como requisito la experiencia laboral los servicios mediante contratos de formación o becario.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Administración, en el que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada desempeñada. Además, deberá aportarse informe de vida laboral actualizado.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

#### B) FORMACIÓN:

B.1. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas oficiales que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de no exigirse como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 2 puntos:

—Doctor/graduado/a o licenciado/a universitario/a o equivalente: 1 punto.

—Diplomatura universitaria o equivalente: 0,5 puntos.

—Título de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente: 0,25 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. Sí se valorarán varias titulaciones de distinta materia, hasta un máximo de 2 puntos.

B.2. Acción formativa relacionada con la plaza solicitada tales como cursos, jornadas o seminarios:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Se computarán las certificaciones profesionales relacionadas directamente con el puesto de trabajo.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales, siempre que se incluyan en acciones formativas promovidas por entidades públicas homologadas.

Únicamente se valorarán los cursos que tengan relación directa con las funciones de operario de servicios múltiples y con una duración igual o superior a veinte horas y que hayan sido realizados y expedidos con fecha posterior al 1 de enero de 2016.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse mediante fotocopia de la titulación alegada expedida por centro homologado. Aquellas titulaciones que no indiquen el número de horas no serán valoradas.

6.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma total de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos, ordenándose los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo: en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado de experiencia profesional; si continúa el empate, se resolverá por sorteo.

6.3. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

*Séptima. — Pruebas y calificación.*

Concluida la baremación, el tribunal procederá a confeccionar la bolsa de empleo con la puntuación de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Alcaldía, y publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

*Octava. — Funcionamiento de la bolsa.*

8.1. El plazo de vigencia de la bolsa de empleo creada será de tres años desde la fecha del decreto de aprobación, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar una nueva bolsa o concluir antes en caso de realización de pruebas selectivas de las que resulte la formación de una nueva bolsa.

8.2. La constitución de la bolsa no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La bolsa de empleo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

8.3. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

—Cuando surja la necesidad de llamamiento y posterior contratación como personal laboral temporal, se llamará a quien por turno corresponda conforme a la bolsa creada.

—Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener respuesta por parte del mismo, se enviará un correo electrónico, concediendo el plazo de 24 horas para su contestación. En caso de que no se obtenga respuesta pasadas 24 horas, se pasará a llamar al candidato siguiente.

—Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta en el plazo de 24 horas, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a diez días.

De forma previa a la formalización de la contratación temporal, deberá presentar la siguiente documentación:

- DNI, NIE o documentación equivalente en su caso, en vigor.
- Carné de conducir tipo B.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad.
- Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por el Área de Personal.
- Obtención, previa citación, que será cursada por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- Certificado de titularidad bancaria, a efectos del pago de retribuciones.

Finalizada la contratación temporal, el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones. La contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista, pudiendo ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

En caso de ser necesarias varias contrataciones de forma simultánea, se pondrá el que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la bolsa.

En ningún caso, la extinción de la relación temporal de un integrante de la bolsa dará lugar a la extinción de las relaciones de otros candidatos, con peor posición

# N P O B

original en la bolsa, para asignar sus contratos a los mejor posicionados que han quedado sin llamamiento.

Aquellos candidatos que hayan sido contratados por sustitución transitoria o por circunstancias de la producción podrán ser objeto de llamamiento en concepto de mejora de empleo para cubrir una plaza vacante o para la ejecución de un programa de carácter temporal, debiendo corresponder la plaza y puesto de trabajo ofertado, en cualquiera de los dos supuestos, a la misma plaza/categoría profesional que la ocupada por la persona interesada.

8.4. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguno de los siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

8.5. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
- b) No comparecer a la firma del contrato el día establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de «no apto».
- d) Rechazar la oferta una vez que haya sido aceptada con anterioridad.

Novena. — *Protección de datos de carácter personal.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «Personal» titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, número 5, 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Décima. — *Recursos y legislación aplicable.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

**Solicitud**

Solicitud para participar en la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de operarios de servicios múltiples, personal laboral temporal en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, por concurso.

Nombre: .....

Apellidos: .....

DNI: .....

Domicilio: .....

C.P.: ..... Municipio: .....

Teléfono móvil: Teléfono 1: ..... Teléfono 2: .....

## 1. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego de un proceso selectivo para creación de una bolsa de empleo de operario de servicios múltiples.

## 2. SOLICITA.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos que son exigidos en las bases, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del carné de conducir tipo B.
- Declaraciones responsables según anexo II.
- Anexo III, autobaremación.
- Justificante del pago de la tasa.

Por todo ello, solicita que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria; y declaro como ciertos cada uno de los requisitos que constan en la exposición.

Autorizo a que el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego pueda solicitar datos a los organismos y entidades oficiales en los que se dispongan datos relativos al asunto y objeto a que se refiere la presente solicitud tales como titulación y DNI y que sean necesarios para la resolución de la misma.

No autorizo a que el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego pueda solicitar datos a los organismos y entidades oficiales en los que se dispongan datos relativos al asunto y objeto a que se refiere la presente solicitud tales como titulación y DNI y que sean necesarios para la resolución de la misma.

En aplicación con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si no consta oposición expresa, se entiende que el interesado autoriza la consulta u obtención de datos relativos al contenido y objeto de la presente solicitud

San Mateo de Gállego, a ....., de ....., de ....., 2026

El/La solicitante

Fdo.:

De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y



dirigiéndose a: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego. Plaza España 5, C.P. 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANEXO II

***Declaración responsable***

Don/doña ..... con DNI ....., y dirección a efectos de notificaciones ..... declaro responsablemente que:

1. Poseo certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente, o estoy en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo a ocupar.

3. No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público).

Lo que declaro responsablemente, en ....., a ..... de ..... de .....

(El solicitante).

Fdo:

ANEXO III

**Autobaremación**

Documentación acreditativa de los méritos aportados en la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de operario de servicios múltiples, personal laboral temporal, en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, mediante el sistema de concurso:

Nombre: .....

Apellidos: .....

DNI: .....

Domicilio: .....

C.P.: ..... Municipio: .....

Teléfono móvil: Teléfono 1: ..... Teléfono 2: .....

**1. Experiencia profesional.**

Servicios prestados en régimen de personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas en la categoría de operario de servicios múltiples o similar, grupo de cotización 10:

N.º	Administración pública	Puesto	Intervalo de fechas	Puntos

**2. Formación.**

2.1 Titulaciones académicas (máximo 2 puntos):

N.º	Titulación	Puntos

2.2. Acciones formativas (cursos, jornadas o seminarios):

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas y únicamente aquellos realizados y expedidos a partir de 1 de enero de 2016.

N.º	Denominación	Curso impartido por	N.º Horas	Puntos



Suma total de méritos (experiencia más formación) ..... puntos

En ....., a ....., de ....., de 2026

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen el derecho de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, sito en plaza España, 5, CP 50840 San Mateo de Gállego. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

San Mateo de Gállego, a 29 de mayo de 2026. — El alcalde, José Manuel González Arruga.